

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 27 de Mayo de 2009.-
Resolución N° 13/2009 J.F. – M.V.P.-**

VISTO:

Las actuaciones caratuladas "LA JAULA DISCO PUB – ACTA DE REGISTRACION N° 463/09- 464/09- 465/09- 466/09- 478/09 – NOTA MESA DE ENTRADA N° 09-0398 – JEF. DEPTAL POLICIA DEL 9/3/09 Y N° 09-0405 DE SECRETARIA JUZGADO", y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas han sido remitidas para consideración de este Cuerpo por parte del Sr. Juez de Faltas, en razón de la apelación interpuesta por el Sr. Luciano Villarreal, DNI. N° 29.466.261, con domicilio en Avda. Entre Ríos s/n de esta localidad, ante la aplicación de sanciones en su contra impuesta por Resolución 02/09 del Juzgado de Faltas, obrante a fs. 37/43 vta. de las presentes actuaciones.-

Que tras haberse ordenado la substanciación de deficiencias en la presentación del recurrente- obrante a fs. 60/66- se dio curso a la apelación interpuesta.-

Que examinadas las actuaciones realizadas por el Sr. Juez de Faltas se advierte el extenso y detallado análisis de las situaciones sometidas a su consideración, como asimismo la preocupación por centrar los hechos dentro del entrono social de la comunidad, a fin de la adecuado comprensión de esta instancia, responsable del dictado de parte de las normas que regulan la vida en sociedad en Villa Paranacito.-

Que en su aspecto técnico las mismas han sido objeto de análisis por el Asesor Legal Dr. Ecuador Nicolás Sánchez Elgue, quien ha confirmado en todo lo actuado por el Sr. Juez de Faltas, según dictamen de fs. 70.-

Que para esta Junta de Fomento no existen elementos que invaliden lo actuado por el municipio a través del Juzgado, como asimismo resulta sobreabundante referirse a los hecho denunciados por la Policía local a fs. 7 atento la participación de la propia Presidente Municipal en los mismos.-

Que tampoco existen elementos aportados por el recurrente que permitan desvirtuar lo actuado e informado por la Secretaria del Juzgado a fs. 8, las que han sido confirmadas sin objeciones por la Oficial de Policía Alejandra Elizabeth Campbell, a fs. 31, adoptando igual criterio respecto de su participación en los hechos en actas obrantes en autos.-

Por ello:

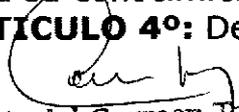
**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
RESUELVE:**

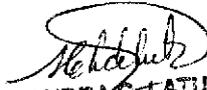
ARTICULO 1º: NO HACER LUGAR al recurso de apelación interpuesto por el Sr. Luciano VILLARREAL, DNI. Nº 29.466.261, con domicilio en Avda. Entre Ríos s/n de esta localidad, ante la aplicación de sanciones en su contra impuesta por Resolución 02/09 del Juzgado de Faltas, obrante a fs. 37/43 vta. de las actuaciones caratuladas "LA JAULA DISCO PUB - ACTA DE REGISTRACION Nº 463/09- 464/09- 465/09- 466/09- 478/09 - NOTA MESA DE ENTRADA Nº 09-0398 - JEF. DEPTAL POLICIA DEL 9/3/09 Y Nº 09-0405 DE SECRETARIA JUZGADO".-

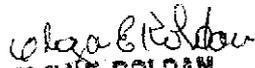
ARTICULO 2º: NOTIFICAR de lo dispuesto al recurrente, otorgándose al mismo un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de su notificación fehaciente, para hacer efectivo el cumplimiento de la multa impuesta.-

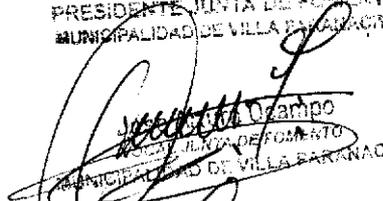
ARTICULO 3º: NOTIFICAR al Juzgado de Faltas y a la Asesoría Legal para su conocimiento y actuación.-

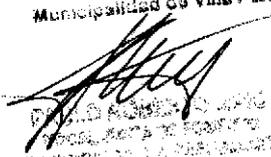
ARTICULO 4º: De forma.-


Maria del Carmen Toller
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO

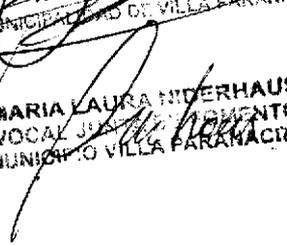

SANDRA LATUF
Vicepresidenta Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito

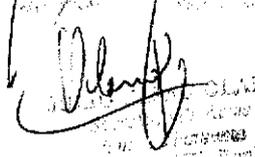

OLGA E. POLDAN
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


Cecilia Ozampano
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


DANIEL ROBERTO LOPEZ
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


DANIEL ROBERTO LOPEZ
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


MARIA LAURA NIDERHAUS
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito


DANIEL ROBERTO LOPEZ
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad de Villa Paranacito